



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00545 00

Revisada exhaustivamente la documental dirigida por el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., mediante la cual comisiona la práctica de una medida de secuestro, se advierte que junto al Despacho Comisorio librado con la numeración 0017 -de fecha 10 de mayo de 2022- no fueron anexados aquellos insertos allí aludidos, a pesar de ser requeridos para auxiliar dicha actuación y realizar la diligencia cautelar correspondiente. No obra claridad alguna en su objeto.

Así pues, resulta dable instar al Juzgado comitente para efectos de que se adelanten de forma prioritaria las correcciones necesarias, atendiendo lo normado en el inciso 1° del artículo 39 del Código General del Proceso, que señala:

*“La providencia que confiera una comisión **indicará su objeto con precisión y claridad** (...).”* (Negrilla fuera del texto original)

En consecuencia, este estrado judicial **RESUELVE:**

1. Previamente a auxiliar la presente comisión, se ordena requerir al Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá -en su calidad de autoridad comitente- para que se aporte la totalidad de insertos aludidos en el Despacho Comisorio, so pena de efectuarse su devolución por la ausencia de claridad y precisión en el objeto de la comisión planteada.
2. Por secretaría, comuníquese mediante oficio esta decisión al estrado comitente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 71, hoy 08 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia